

Anexo D. REPROBA. Agroquímicos de uso y venta prohibida. 2022.

Normativa	Producto con prohibición total
Res. 263/2018 SENASA y Res. 670/2018 SENASA.	CARBOFURAN (insecticida, nematocida), CARBOSULFAN (insecticida, acaricida), DIAZINON , ALDICARB (insecticida, acaricida, nematocida) y DICOFOL (insecticida), y sus productos formulados. Excepción: la formulación en gránulos de CARBOFURAN al 10%.
Res. 32/2019 SENASA	2, 4, 5-T (herbicida), 3-CLORO-1,2-PROPANODIOL (rodenticida), ALCOHOL ALILICO (herbicida), ALDRIN (insecticida), ARSENIATO DE CALCIO (insecticida, acaricida, fungicida, molusquicida), ARSENIATO DE PLOMO (insecticida), ARSENIATO DE SODIO (insecticida), ARSENICO (insecticida), BLASTICIDIN-S (antibiotico), BROMETALIN (rodenticida), BUTOCARBOXIM (insecticida, acaricida), BUTOXICARBOXIM (insecticida, acaricida), CADUSAFOS (insecticida, nematocida), CANFECLOR (insecticida), CAPTAFOL (fungicida), CIANURO DE CALCIO (rodenticida), CIANURO DE SODIO (rodenticida), CLORDANO (insecticida), CLORFENVINFOS (insecticida, acaricida), CLORMEFOS (insecticida), CLOROBENCILATO (acaricida), CLOROETOXIFOS (insecticida), CLOROFACINONE (rodenticida), CLORURO DE MERCURIO (fungicida), CLORURO DE MERCURIO (fungicida), COUMAFOS (insecticida), COUMATETRALYL (rodenticida), D.D.T. (insecticida), DAMINOZIDE (regulador de crecimiento), DEMETON-S-METIL (insecticida, acaricida), DIBROMURO DE ETILENO (insecticida), DICROTOFOS (insecticida, acaricida), DIELDRIN (insecticida), DIFACINONE (rodenticida), DIFENACOUM (rodenticida), DINOCAP (fungicida), DINOTERB (herbicida), DISULFOTON (insecticida), DNOC (insecticida, acaricida, fungicida), DODECACLORO (insecticida), EDIFENFOS (fungicida), ENDOSULFAN (insecticida), ENDRIN (insecticida), EPN (insecticida, acaricida), ETIOFENCARB (insecticida), ETOPROFOS (insecticida, nematocida), FAMFUR (insecticida), FENIL ACETATO DE MERCURIO (fungicida, herbicida), FLOCOUMAFEN (rodenticida), FLUCITRINATO (insecticida), FLUOROACETAMIDA (rodenticida), FLUOROACETATO DE SODIO (rodenticida), FLURATIOCARB (insecticida), FORATO (insecticida, acaricida, nematocida), FOSFAMIDON (insecticida, acaricida), FOSFURO DE ZINC (rodenticida), H.C.B (HEXACLORO CICLO BENCENO) (insecticida), H.C.H. (HEXACLORO CICLO HEXANO) (insecticida), HEPTACLORO (insecticida), HEPTENEFOS (insecticida), ISOXATION (insecticida), LINDANO (insecticida), MECARBAM (insecticida, acaricida), METAMIDOFOS (insecticida, acaricida), METIL AZINFOS (insecticida), METOXICLORO (insecticida), MEVINFOS (insecticida, acaricida), MONOCROTOFOS (insecticida), OMETOATO (insecticida, acaricida), OXAMYL (insecticida, acaricida, nematocida), OXIDO DE MERCURIO (fungicida), PARATION (ETIL) (insecticida), PARATION (METIL) (insecticida), PENTAFLOROFENOL Y SUS DERIVADOS (insecticida), PROPETAMFOS (insecticida, acaricida), SULFATO DE ESTRICNINA (rodenticida), SULFOTEP (insecticida, acaricida), TALIO (insecticida, rodenticida), TEBUPIRIMIFOS (insecticida), TERBUFOS (insecticida, nematocida), THIOMETON (insecticida, acaricida), TIOFANOX (insecticida, acaricida), TRIAZOFOS (insecticida, acaricida, nematocida), VAMIDOTION (insecticida, acaricida), VERDE PARIS (insecticida), WARFARINA (rodenticida).
Res. 466/2019 SENASA y Res. 875/2019 SENASA	ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO (2,4-D) en formulaciones de ésteres butílicos e isobutílicos. Prohíbe la importación, elaboración, fraccionamiento, comercialización y uso.
Ley Provincial XI N° 70	GLIFOSATO. Se prohíbe importación, comercialización, fabricación, fraccionamiento, transporte, distribución y uso de los productos que tengan como base o principio activo el glifosato.
Res. 414/21 SENASA (En vigencia desde el 7/08/21)	Sobre principios activos y productos fitosanitarios formulados a base de CLORPIRIFOS ETIL y CLORPIRIFÓS METIL: Art.1. Prohíbe la importación a los 45 días de su entrada en vigencia (desde el 13/10/2021). Art.2. Prohíbe elaboración y fraccionamiento a los 90 días de su entrada en vigencia (desde el 17/12/2021). Art.3. Prohíbe la comercialización y uso a los 455 días de su entrada en vigencia (desde el 01/06/23).
Res. 425/21 SENASA (En vigencia desde el 14/08/21)	Sobre los productos fitosanitarios formulados como Suspensión Concentrada (SC) y Gránulos Dispersables (WG), que contengan la sustancia activa FIPRONIL en su composición: Art.1. Prohíbe la importación a los 60 días de su entrada en vigencia (desde el 10/11/2021) Art.2. Prohíbe la elaboración y fraccionamiento a partir de los 120 días de su entrada en vigencia (04/02/2022). Art.3. Prohíbe la comercialización y uso en todo el territorio nacional a partir de los 485 días de su entrada en vigencia (desde el 20/07/2023).

Normativa	Productos con prohibición restringida
Res. 32/2019 SENASA	ALDICARB (insecticida). Prohíbe su uso en zonas donde se presenten conjuntamente las siguientes condiciones: Dosis superiores a un kilo quinientos gramos (1,5 kg) del principio activo Aldicarb por hectárea, temperatura del suelo inferior a diez grados centígrados (10°C); capacidad de retención de agua del suelo y del subsuelo (capacidad de campo) inferior al quince por ciento (15%) en volumen; contenido de materia orgánica del suelo inferior a uno por ciento (1 %) en peso en los treinta centímetros (30 cm) superiores; subsuelo ph inferior a seis (6); precipitación media anual superior a ochocientos milímetros (800 mm) o riego equivalente.
	AMINOTRIAZOL (herbicida). Prohíbe su uso en cultivo de tabaco.
	BICLORURO DE MERCURIO (Fungicida). Prohíbe su uso en cultivo de tabaco.
	CARBOFURAN. Prohíbe su uso en cultivos de peral y manzano.
	COMPUESTOS DE SELENIO, ARSENICALES, FLUORADOS y MERCURIALES. Prohíbe su uso en cultivo de tabaco.
	ETIL AZINFOS. Se encuentra prohibido su uso en cultivos hortícolas y frutales en general.
	ETION. Prohíbe su uso en cultivos de peral y manzano.
	FENITROTION. Prohíbe su uso y aplicación en las etapas de poscosecha, transporte, manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento de granos.
Resolución 149/2018 SENASA	FORMOTION. Uso no autorizado en cultivo de tabaco.
	ISODRIN. Prohíbe su uso en cultivo de tabaco.
	PERMETRINA. Uso no autorizado en cultivo de tabaco.
	DICLORVOS (DDVP) y TRICLORFON. Prohíbe los principios activos y los formulados que los contengan para su utilización en granos, incluidas las etapas de producción, poscosecha, transporte, manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento, así como también en instalaciones para el almacenamiento de granos y de tabaco.